

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01119 00**
Decisión No accede a solicitud y remite oficio

En consideración a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, de ordenar el levantamiento de medidas cautelares, no es procedente, toda vez que las mismas ya fueron ordenadas por auto de julio 6 de 2021 y mediante providencia de octubre 19 del mismo año, se dispuso oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, para la cancelación del embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar a Gabriel de Jesús Restrepo Betancur en el proceso administrativo coactivo por impuestos nacionales instaurado en su contra.

En virtud de lo anterior, procede el despacho al envío del citado oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, con el fin de que se inscriba la cancelación del embargo decretado dentro del proceso, por la secretaría de Despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la parte demandada, esto es, asesorias.jhc@hotmail.com.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____ fijado
a las 8 a.m.
Medellín, 22 nov 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez